

PARA: DIRECCION GENERAL CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL QUINDIO

FECHA: 27 de abril de 2026

ASUNTO: Solicitud de adición y prórroga al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales N° 322 de 2026

Cordial saludo,.

Como es de su conocimiento, actualmente la Corporación cuenta con los Servicios del contratista, EDWIN ANMANYER ROJAS GONZALEZ, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 4372282, quien suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 322 del 16 de enero 2026, cuyo objeto es "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO JURÍDICO EN LAS ACTIVIDADES QUE SE DESARROLLAN EN LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO."

Dado que, en mi calidad de supervisor contractual, me permito sustentar que, por la necesidad de continuar contando con el apoyo jurídico del contratista para apoyar los procesos de la subdirección administrativa y financiera.

La Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, tiene por deber el encargarse de la planificación y administración de los bienes, derechos y haberes que componen el patrimonio económico institucional, la ejecución de los procesos de Gestión de Talento Humano y de administración de personal vinculado a la Corporación y el trámite disciplinario en la etapa de juzgamiento conforme a la normatividad vigente. (artículo 4 numeral 4 de la Resolución No 780 del 23 de marzo de 2022).

Estas actividades en virtud a la misionalidad y objetivos a cargo de la subdirección, actualmente se encuentra a su cargo las funciones específicas anteriormente descritas, en las cuales existen ocasiones en las que se requiere la proyección y/o elaboración de documentos por medio de los cuales se exprese y emita una decisión administrativa por parte de la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ, y en lo concreto con la naturaleza de la subdirección en temas presupuestales, contables, tesorales y la administración de personal.

Por lo cual y al poder vislumbrar que la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, conoce una variedad amplia de temas que están relacionados con la naturaleza de su misionalidad y de los cuales, existen ocasiones que debe de quedar detallada su gestión administrativa en un documento idóneo como lo es los "actos administrativos", se hace necesario el poder contar con los conocimientos especializados de un profesional en el núcleo de conocimiento del Derecho; toda vez, que desde su profesionalidad apoyara a realizar un sustento adecuado y ajustado no solo a la normatividad vigente en derecho, administración pública y demás normas relacionadas con temas presupuestales, contables, tesorales y la administración de personal, sino que también velará por salvaguardar el cumplimiento de los principios propios de la Administración Pública.

Así mismo, y como otra actividad de la Subdirección Administrativa y Financiera, se tiene que, por ser responsable de la planificación y administración financiera de la Corporación, es sujeta de ser intervenida y/o requerida a través de PQRSD impetradas por personas jurídicas y/o naturales que quieran información de los trámites administrativos. Siendo que estas, pueden ser invocadas a través de los canales presenciales o virtuales que tiene la Corporación. Que, en cumplimiento a lo establecido por la Ley 1755 de "Por medio del cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se tiene que la subdirección, debe de ser garante de dar respuesta de forma oportuna a lo requerido, siendo indispensable proyectar y elaborar la respuesta a los diferentes oficios radicados y ser previamente socializado para su firma y debida notificación a la parte interesada.



Siendo importante indicar que el contrato estatal es una de las herramientas jurídicas mediante las cuales se exterioriza y materializa la actividad administrativa de la entidad, es decir, es un instrumento jurídico que permite lograr el eficaz desarrollo de la acción del Estado para obtener la satisfacción del interés general y de las necesidades colectivas. Es así, que en virtud a la naturaleza jurídica de la Corporación Autónoma Regional del Quindío- CRQ , su actividad contractual se encuentra sometida a las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación de Administración Pública contenido en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que lo modifiquen, deroguen o adicionen; situación que se encuentra contemplada en el artículo 24 de la Ley 1150 de 2007, así como en el artículo 2.2.8.4.1.9 del Decreto 1076 de 2015 y en el Manual de Contratación.

Por lo cual es necesario seguir contando con el apoyo del contratista para la estructuración de los requisitos y documentos previos de los procesos de contratación que pretenda adelantar la subdirección, requieren de un debido sustento jurídico y técnico; por lo cual, se hace necesario contar con el apoyo de un profesional en derecho, pues con esto se garantiza la aplicación y estructuración de los procesos pre contractuales conforme a los preceptos legales vigentes.

En síntesis la continuidad del contratista cuyas actividades jurídicas han sido descritas, resulta útil y necesaria para la Corporación, en cuanto a que para ejercer a cabalidad las responsabilidades que denotan de su categoría de máxima autoridad ambiental para el Departamento del Quindío debe procurar por garantizar que al interior de su estructura orgánica se cuente con la suficiente capacidad administrativa para garantizar la ejecución de las políticas, programas y proyectos trazados para cada vigencia del cuatrienio que compone la gestión de la dirección general. Dicha capacidad administrativa se consolida con la efectiva administración de los recursos físicos, de la adquisición de los bienes y la prestación de los servicios, acompañado de un adecuado manejo del talento humano de la entidad.

Por lo anterior mente dicho, es menester continuar con el acompañamiento jurídico del contratista con el fin de garantizar la aplicación correcta de los mecanismos contractuales y apoyo jurídico administrativo en la toma correcta de decisiones por parte de la corporación y a través de ello generar la optimización de recursos administrativos, financieros y operativos dispuestos para tales fines, en cumplimiento de las actividades a su cargo y en específico a las relacionadas en el presente comunicado interno y debido a que el personal de planta no es suficiente, se hace necesaria la celebración de adición y prórroga con las siguientes condiciones:

FECHA DE INICIO: 16 de enero de 2026

FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL: 15 de mayo de 2026

VALOR INICIAL DEL CONTRATO: (\$ 20.000.000.00)

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL: CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO

***Fecha de Adición y Prórroga**

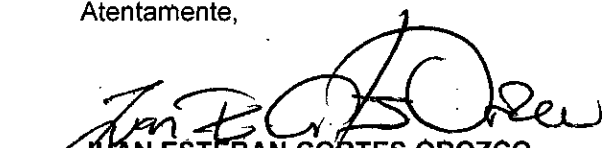
Plazo de ejecución prórroga: Sesenta (60) días calendario

Valor adición: (\$ 10.000.000, 00).

Fecha de Inicio Prórroga: 16 de mayo de 2026

Fecha de Terminación Prórroga: 14 de julio de 2026

Atentamente,


JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Subdirector Administrativo y Financiero
Supervisor CPS-322-2026

Elaboró: Mauricio Sánchez López – Abogado Contratista SAF-CRQ

